

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/1993 *Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan subvenciones para fomentar el empleo autónomo en Torreperogil con objeto de paliar los efectos en el empleo de la crisis sanitaria por COVID-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 625883.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625883>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado una actividad económica, con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de diciembre de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días.
- c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) de esta Convocatoria, en Torreperogil.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas señaladas en el párrafo anterior que cumplan con los siguientes requisitos:- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No tener pendiente de justificación o reintegro otras ayudas o subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torreperogil.

No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Los/as autónomos colaboradores.
- b) Los solicitantes que se den alta o estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, el acceso a subvenciones públicas de personas físicas para fomento de la creación de empleo autónomo en el municipio de Torreperogil mediante el apoyo al inicio de la actividad económica.

La finalidad es cubrir el coste de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento del alta en dicho régimen, que deberá respetar los plazos establecidos en el artículo 3.a) de esta convocatoria, atendiendo a la situación de excepcionalidad y crisis derivada de la incidencia de la COVID-19 y de la paralización de la actividad económica en nuestra localidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (BOP nº 88, de 11/05/2017) y bases reguladoras específicas de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en Torreperogil con objeto de paliar los efectos en el empleo de la crisis sanitaria por COVID-19 (publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil <https://torreperogil.sedelectronica.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2022 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima comprometida:

Aplicación Presupuestaria: 433.47900
Denominación: Subvención ayudas a autónomos
Importe euros: 30.000,00

La subvención por beneficiario/a será de un importe cierto de mil quinientos euros (1.500,00 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los/las beneficiarios/as para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones comenzará a las 9 horas del

día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil y, en su defecto, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Sexto. Otros datos de interés.

Dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, y no estableciéndose diferenciación alguna en función de ningún factor que pueda priorizar solicitudes sobre otras, se justifica que la prelación de solicitudes se establezca únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido.

Las personas beneficiarias deberán permanecer durante un periodo mínimo de 12 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento del alta en dicho régimen, que deberá respetar los plazos establecidos en el artículo 3.a) de esta convocatoria. No se podrá simultanear esta alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario- Inactividad.

Torreperogil, 10 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.